Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN U.O.C.
Nº 46/2020

V I S T O :

El memorándum Nº 037/2020 remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, referente al memorándum elevado por la unidad de Verificación Técnica Vehicular – Transporte, al respecto esta Unidad Operativa de Contratación, dice:

C O N S I D E R A N D O :

Que, el encargado de la Verificación técnica Vehicular de la Institución Municipal manifiesta que… "Que la flota vehicular específicamente del área de Recolección de residuos y barrido urbano, se encuentran con desperfectos mecánicos (problema de motor y caja), y de la parte electrónica (los camiones que cuentan con ese tipo de sistema en tablero, etc.)".

Que, los trabajos de recolección de residuos y barrido urbano se realizan de lunes a lunes, desde las 04:00 hs hasta las 21:00 hs sin cesar, porque es sabido que los desechos sólidos abandonados constituyen una molestia pública. Obstruyen los desagües y drenajes abiertos; invaden los caminos, restan estética al panorama, y emiten olores.

Que, considerando la situación de pandemia del COVID-19, y el protocolo emitido por el MSPyBS, se generan mayores desechos, puesto que las mascarillas, guantes, etc, son descartables. Los locales en su totalidad poseen lavamanos con toallas de papel para secado de mano.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966 establece como funciones municipales *"...la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;..."*, el cese del servicio significaría un grave perjuicio a los intereses públicos, y por sobre todo representaría atentar contra la salubridad e higiene de toda la ciudadanía, que abonan sus tasas al Municipio para asegurar estos servicios.

Teniendo en cuenta lo arriba mencionado y ante la delicada situación, podemos concluir que vista la urgencia, corresponde realizar el procedimiento de, **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION,** según lo establecido en el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice…"**cuando *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "***Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***"----------

Por tanto, por la urgente necesidad de llevar a las reparaciones mencionadas, corresponde llevar adelante el procedimiento de contratación directa por vía de la Excepción de conformidad a lo previsto en el artículo 33 inc. a) de la **Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS**. En tal sentido, el Ejecutivo Municipal deberá dictar resolución disponiendo la ejecución del proceso de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA REPARACION DE MOVILES DE RECOLECCION DE RESIDUOS.**----------

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 15 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Gonzalo Miño Acosta
Unidad Operativa
de Contrataciones